

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 0010377  
- 1 NOV 2012

“Por la cual se elimina el trámite de Registro de los Operadores de Transporte de Carga Extradimensionada contemplado en la Resolución 4959 del 08 de Noviembre de 2006”.

LA MINISTRA DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 33 de la Ley 769 de 2002, los numerales 6.2 y 6.3 del artículo 6 del Decreto 087 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 33 de la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre, impone al Ministerio de Transporte la responsabilidad de definir lo referente a los permisos para transportar cargas indivisibles, extrapesadas y extradimensionadas, así como las especificaciones de los vehículos que se destinen a esta clase de transporte.

Que mediante Resolución 4959 de 8 de noviembre de 2006, modificada mediante Resolución 4193 de 2007, se reglamentó la competencia, parámetros y los procedimientos del trámite de los permisos para transportar cargas indivisibles, extrapesadas y extradimensionadas por las vías nacionales, departamentales, metropolitanas, distritales o municipales, así como las especificaciones de los vehículos que se destinen a esta clase de transporte y las medidas técnicas que se deben adoptar para la protección de la infraestructura y de la seguridad vial y el manejo del tránsito, permitiendo la movilización segura de las personas y de la carga a transportar.

Que el numeral 2 del literal “A” y los numerales 1, 2 y 3 del Literal “B”, del artículo 6 de la resolución 4959 mencionada, determinó la necesidad de que el operador de carga extrapesada y extradimensionada esté previamente inscrito en el Registro de los Operadores de Transporte de Carga Extradimensionada.

Que con el fin de reglamentar este registro, mediante Resolución 5081 de 05 de octubre de 2007, el Ministerio de Transporte fijó el procedimiento administrativo que debía surtirse ante el Grupo de Seguridad Vial de la Subdirección de Tránsito y adoptó el formulario para su trámite.

U6

*"Por la cual se elimina el trámite de Registro de los Operadores de Transporte de Carga Extradimensionada contemplado en la Resolución 4959 del 08 de Noviembre de 2006".*

2

Que actualmente el Grupo de Seguridad Vial de la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte, se encuentra llevando el registro sin que el mismo genere utilidad para efectos de llevar estadísticas en seguridad vial o para control de los operadores de este tipo de carga.

Que el Instituto Nacional de Vías, en coordinación con la Agencia Nacional de Infraestructura y las autoridades de los entes territoriales, distritales o áreas metropolitanas, conforme su competencia, se encuentran expidiendo los permisos para el transporte de carga que exceda las dimensiones de los vehículos de carga autorizados para la circulación por las vías públicas del país de conformidad con el artículo 9 de la Resolución 4959 de 8 de noviembre de 2006.

Que como requisito para la expedición del permiso referido, las autoridades verifican entre otros, la existencia, representación legal y habilitación de la empresa que realiza el transporte, llevando un registro así de los operadores y las operaciones de transporte de cargas indivisibles, extrapesadas y extradimensionadas por las vías nacionales, departamentales, metropolitanas, distritales o municipales.

Que el inciso segundo del literal a) del artículo 16 de la Resolución 4959 de 8 de noviembre de 2006, exige el acompañamiento durante todo el recorrido de un grupo de personas con conocimientos técnicos adquiridos mediante un curso específico en tránsito y seguridad vial, los cuales son certificados y aprobados por entidades de educación superior, técnico, tecnológico o por asociaciones de ingenieros legalmente constituidas que aglutinen profesionales cuyas funciones estén relacionadas con el transporte y el tránsito.

Que siendo el Ministerio de Educación la autoridad competente para regular y autorizar a las entidades de los diferentes niveles de educación para que impartan la capacitación que demandan las diversas actividades requeridas para el ejercicio de un oficio o profesión, se hace necesario derogar la expresión "...asociaciones de ingenieros legalmente constituidas que aglutinen profesionales cuyas funciones estén relacionadas con el transporte y el tránsito...", ya que éstas no están autorizadas legalmente para este fin.

Que teniendo en cuenta lo anterior y considerando que dentro de los principales objetivos y postulados del Buen Gobierno, se deben adoptar medidas tendientes a hacer instituciones eficientes, transparentes y cercanas al ciudadano, es deber del Ministerio de Transporte, revisar y optimizar los procedimientos y requisitos implementados para el desarrollo de las tareas asignadas.

Que con fundamento en el principio constitucional consagrado en el artículo 83 que prevé que las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deben ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presume en todas las actuaciones que se adelantan ante las entidades públicas, se deben suprimir o modificar todos aquellos trámites que contrarían este precepto constitucional.

Que el contenido de la presente resolución, fue publicado en la página Web del Ministerio de Transporte, en cumplimiento a lo determinado en el numeral 8, del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011, desde el día 6 de septiembre hasta el 12 de octubre de 2012, sin que dentro de este período se recibieran opiniones, sugerencias o propuestas alternativas al contenido del mismo.

U6

P

**"Por la cual se elimina el trámite de Registro de los Operadores de Transporte de Carga Extradimensionada contemplado en la Resolución 4959 del 08 de Noviembre de 2006".**

3

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1. Objeto.** Eliminar el trámite del Registro de Operadores de Transporte de Carga Extradimensionada contenido en numeral 2 del literal "A" y numerales 1, 2 y 3 del literal "B" del artículo 6 y en el literal a) del artículo 8 de la Resolución 4959 de 8 de noviembre de 2006, que actualmente deben adelantar los operadores de carga que exceda las dimensiones de los vehículos de carga autorizados para la circulación por las vías públicas del país, ante el Grupo de Seguridad Vial de la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO 2. Registro de operadores.** Modifíquese el inciso segundo del literal a) del artículo 16 de la Resolución 4959 de 8 de noviembre de 2006, el cual quedará así:

*"Adicionalmente, tanto para vías rurales como urbanas se exigirá el acompañamiento durante todo el recorrido de un grupo de personas con conocimientos técnicos adquiridos mediante un curso específico en tránsito y seguridad vial cumpliendo los contenidos mínimos que reglamente el Ministerio de Transporte, con certificado de aprobación expedido por la entidad educativa del nivel superior, técnico o tecnológico, debidamente aprobado por el Ministerio de Educación Nacional. El grupo acompañante anterior estará conformado como mínimo por dos (2) miembros de una empresa privada de las características contempladas en el literal g) del artículo 9° o de la empresa transportadora de la carga, provistos del equipo accesorio especificado en el literal g) del artículo 13 de la presente resolución, que adviertan a los usuarios de la vía sobre los posibles riesgos que se pueden tener por la circulación de la carga a través de la carretera o calle y orienten el tránsito, quienes transitarán en vehículos distintos al que transporta la carga. En el caso de los permisos de transporte contemplados en el artículo 8°, el personal acompañante estará constituido por una persona que cumpla las mismas condiciones indicadas anteriormente y deberá desplazarse adelante del vehículo de carga, con excepción de las vías urbanas de sentido único de circulación, caso en el cual se desplazará detrás del vehículo de carga."*

**ARTICULO 3. Vigencia y Derogatorias.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución 5081 de 2006 y demás que le sean contrarias.

Dada en Bogotá,

**-1 NOV 2012**

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CECILIA ÁLVAREZ-CORREA GLEN**  
Ministra de Transporte 36

Proyectó:  
Revisó:

Karol A. García Buitrago - Subdirección de Tránsito.  
Nicolás Estupiñán Alvarado - Viceministro de Transporte.  
Ayda Lucy Ospina Arias - Directora de Transporte y Tránsito.  
Lina María Margarita Huari - Subdirectora de Tránsito. (E)  
Alvaro Gutierrez Botero - Jefe Oficina Asesora de Jurídica (E).  
Claudia Fabiola Montoya Campos - Coordinadora Grupo Transporte Oficina Asesora de Jurídica

*[Handwritten marks]*